ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÌA DE SALUD MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARÌA DE SALUD MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA	COROZAL, OCTUBRE DE 2026

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

La administración pública con el desarrollo legal nutrido vigente, exige cada día más de equipos de gobiernos preparados intelectualmente para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del Estado. Para el logro de los objetivos y metas que se trazan se hace necesario que los administradores de lo público se rodeen de personal capaz de asimilar los retos sin que ello implique consecuencias finales en lo fiscal, disciplinario y penal que empañen la labor del servidor. La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; ii) El objeto a contratar,

con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. [[

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**.

El Municipio de Corozal (Sucre) es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. El artículo 49 superior establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, y la Ley 1751 de 2015 consagra la salud como derecho fundamental autónomo, en sus dimensiones individual y colectiva.

El artículo 44 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios, entre otras, la competencia de dirigir y coordinar el sector salud en su jurisdicción y de formular, ejecutar y evaluar las acciones de salud pública (numeral 44.3). La Ley 1438 de 2011 adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y la Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, garantiza el derecho a la salud mental con prioridad en niños, niñas y adolescentes, y asigna responsabilidades a las entidades territoriales en la promoción de la salud mental y la prevención de los problemas y trastornos mentales, en articulación con las instituciones educativas.

Mediante el Decreto 729 de 2025, que adicionó el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se adoptó la actualización de la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034. A su vez, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022, modificada por la Resolución 2367 de 2023) establece como primer eje estratégico la **Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública**, y la Resolución 1597 de 2025 (modificada por la Resolución 1801 de 2026) regula la gestión territorial integral de la salud pública, sus procesos transversales —entre ellos el direccionamiento de las políticas públicas, la coordinación intersectorial, la participación social y comunitaria, el desarrollo de capacidades y la vigilancia en salud pública— y los gastos permitidos y prohibidos con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva. La planeación de estas acciones se rige por la Resolución 100 de 2024 (Planeación Integral para la Salud).

En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias.

En la actualidad el Municipio de Corozal, adopto la política publica de salud mental, a través del acuerdo No. 017 de fecha 25 de noviembre de 2025, la política busca que toda la población de Corozal tenga acceso a servicios de salud mental**,** pero pone especial énfasis en adolescentes, mujeres y adultos mayores, que son los grupos más afectados. Adoptar una política pública de salud mental en un municipio como Corozal tiene un alcance amplio y estratégico, porque no se limita a acciones puntuales, sino que establece un marco de trabajo a largo plazo, dentro del alcance principal alcance principal, se tiene la parte **i**nstitucional, que obliga a las entidades de salud, educación y justicia a coordinarse y trabajar bajo un mismo plan, en la parte comunitaria, se tiene que involucra a familias, líderes sociales y organizaciones en la construcción de entornos protectores, se busca fortalecer un enfoque preventivo, ya que no solo atiende la enfermedad, sino que busca evitar que aparezcan , que sea inclusivo, para garantizar que poblaciones vulnerables (niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, víctimas de violencia, personas con consumo de sustancias) reciban atención prioritaria y que el alcance sea sostenible, buscando crear mecanismos de sseguimiento y evaluación para que las acciones no sean aisladas, sino permanentes y ajustables, con esta política se busca lograr impactos en la comunidad, como : 1.-Mayor acceso a servicios de salud mental en hospitales y centros comunitarios. 2.- Reducción de casos de suicidio, violencia intrafamiliar y consumo problemático de drogas. 3.- Disminución del estigma hacia personas con trastornos mentales. 4.- Fortalecimiento de la resiliencia comunitaria y la convivencia pacífica. 5.-Formación continua de profesionales y agentes comunitarios en salud mental, en conclusión, el alcance de adoptar esta política es transformar la salud mental en un tema prioritario de gobierno local y de la vida comunitaria, asegurando que se atienda de manera integral y con enfoque preventivo.

En la actualidad, el Municipio requiere de un equipo interdisciplinario entre ellos (psicólogos profesionales y especializados, trabajadores sociales, auxiliares de apoyo), que conformen un equipo psicosocial, para coordinar y trabajar, y realizar el contenido del plan de acción, que se encuentra inmerso dentro de la política pública.

La administración Municipal no tiene dentro de su planta global personal idónea y/o calificada que brinde orientación en las diferentes temáticas que se presentan en el ejercicio de la actividad administrativa, en especial, en los aspectos señalados en precedencia. Por esta razón, se hace necesario, oportuno y conveniente llevar a cabo la contratación de una persona con perfil idóneo y competente.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la*

oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad. El ejercicio de la profesión de psicología se rige por la Ley 1090 de 2006 (Código Deontológico y Bioético), y el tratamiento de la información de las personas atendidas por la Ley 1581 de 2012, por tratarse de datos sensibles.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

El Municipio de Corozal, requiere contratar los servicios de un un equipo interdisciplinario, cuya profesión sea (psicólogos profesionales y especializados, trabajadores sociales, auxiliares de apoyo), o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato, para que brinde apoyo en las actividades a ejecutar dentro de la política pública de salud mental del municipio de Corozal.

En esta oportunidad, la entidad opta por la contratación de servicios de un equipo interdisciplinario, cuya profesión sea (psicólogos profesionales y especializados, trabajadores sociales, auxiliares de apoyo) y en ejercicio de su profesión, pues la misma, de acuerdo al análisis comparativo del gasto histórico de la entidad, representa un menor costo económico por concepto de reconocimiento y pagos de honorarios frente a que si se escogiera una persona jurídica. Además de lo anterior, se tiene como antecedente que la clase de servicios requeridos por la entidad en esta oportunidad se han contratado con personas naturales, que gozan de idoneidad y experiencia, obteniendo los resultados deseados y alcanzado los objetivos definidos.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.4 ANALISIS DEL RIESGO.

Se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL. EN EL MARCO DEL EJE DE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA, ORIENTADAS A FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PSICOLÓGICO, LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS MENTALES Y EL FOMENTO DE RELACIONES SOCIALES ARMÓNICAS EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.**

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

La necesidad se puede satisfacer de la siguiente manera: con la contratación de equipo interdisciplinario, cuya profesión sea (psicólogos profesionales y especializados, trabajadores sociales, auxiliares de apoyo), para que realice actividades para brindar apoyo en los procesos y actividades relacionadas con la política publica de salud mental del municipio de Corozal.

3.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Apoyar la implementación de los 5 ejes estratégicos de la Política Pública de Salud Mental 2025-2034.
2. Articular acciones con IPS, EPS, ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, y las Instituciones Educativas que reportan eventos.
3. Alimentar los sistemas de información (SIVIGILA, Línea Violeta, tablero de indicadores) con datos oportunos y de calidad.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.- Brindar apoyo en la Ejecutar (4) jornadas educativas de la Campaña "No estás solo, somos todos" en el entorno comunitario sobre prevención de la violencia intrafamiliar.
2.-Fortalecer entornos resilientes y protectores (escuelas, hogares, entornos laborales y comunitarios", dentro de la política de salud mental del municipio de corozal.
3.-- Organizar y promover actividades que permitan fortalecer espacios de bienestar social comunitario a través del desarrollo de redes de interacción social (deporte, cultura y recreación)
4.- Apoyar a la línea violeta del municipio y la red de psicólogas en el fortalecimiento de la red de servicios especializados; en lo que tiene que ver con atención psicológica individual y grupal de primer nivel (contención en crisis, PAP, activación de la ruta remisión a IPS/EPS cuando el caso lo requiera).
5.- Capacitar docentes y orientadores en el Programa "Alerta Escolar en Salud Mental". (30 docentes).
6.- Participar en la unidad móvil para atención en zona rural (corregimientos y veredas priorizados por riesgo).
7.- Activar y hacer seguimiento a rutas de referencia/contrarreferencia ante intento de suicidio, violencia grave o crisis.
8 -Ejecutar el modelo de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC): visitas domiciliarias, acompañamiento familiar, seguimiento de casos priorizados.
9.-Capacitar a cuidadores, docentes y lideres comunitarios en estrategias de acompañamiento y rehabilitación psicosocial.
10- Asistir como enlace técnico al Comité Municipal de Salud Mental
11- Apoyar el diseño/aplicación de la Ruta Integral de Atención en Salud Mental (RIASM) local.
12- Participar en la Mesa Interinstitucional de Seguimiento y Control en Salud Mental y en la Línea Violeta.
13. Cumplir con el objetivo y las obligaciones contenidas en el contrato.
14.- Las demás que se requiera para la buena ejecución del objeto contractual que sea asignado por el supervisor.
15. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales.
16. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de segundad social.

3.3 SUPERVISION O VIGILANCIA

El supervisor del contrato será la Secretaría de Salud del Municipio de Corozal.

3.4 TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantara es de CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capitulo II, Sección 1, Subsección 4°, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de ejecución será de **DOS (02) MESES Y ONCE (11) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Corozal, en el Departamento de Sucre.

3.7. CLASIFICACION DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos gestión	80111600: Servicios de personal temporal	**CODIGO UNSPSC 80111600**

3.8 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio se obliga a:

1) Reconocer al CONTRATISTA los honorarios pactados en el presente Contrato.
2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3) Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.
5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, la contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($7.100.000),** el cual será pagado en dos (02) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE y un pago final correspondiente a ONCE (11) días por UN MILLON CIEN MIL PESOS (1.100.000), previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2026, amparado en el **CDP No. 26000508 del 25 de septiembre de 2026.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

7.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección

3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, esta Entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, toda vez que el nivel de riesgo se considera mínimo. Además, en caso de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10.- SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está sujeta o cobija por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

LESTER MEDINA BARRETO
Secretaria de salud Municipal

PROYECTÓ. – LESTER MEDINA BARRETO.- SEC DE SALUD MUNICIPAL